

**ACTA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES**

Fecha	14/08/2026	Lugar	Servicio Nacional de Migraciones
Hora Inicio	15:00	Hora Término	17:17

Asistencia Consejeros/as			
N°	Nombre Consejero/a	Nombre Organización	Modalidad de asistencia
1	MARY MONTESINOS RIVERO	ONG PROYECTO TEPUY (Presidenta COSOC)	PRESENCIAL
2	EVA GÓMEZ BRACAMONTE	ASOCIACIÓN COMPROMISO MIGRANTE	PRESENCIAL
3	THAYS OVALLE	INMIGRANTES MAYORES (SUPLENTE DE MARCOS GARZON)	PRESENCIAL
4	DANNY DANIEL ARAUJO	ACCIÓN CULTURAL	PRESENCIAL
5	VIVIANA YEPES DÍAZ	ASOCIACIÓN AMIGOS MIGRANTES SIN FRONTERAS	ONLINE
6	DANILSA GRANADOS DE DÍAZ	CORPORACIÓN DE INMIGRANTES UNIDOS DE LOS LAGOS	ONLINE
	LARISSA CHACIN	ONG SOLIDARIDAD ACTIVA (SUPLENTE DE MARÍA ESPÍRITU JIMÉNEZ FERNÁNDEZ)	ONLINE
8	DAVID ARBOLEDA GONZÁLEZ	FUNDACIÓN RED DE PERIODISTAS MIGRANTES	AUSENTE
9	MAGALLY ÁVILA SALINAS	COLECTIVO SIN FRONTERAS	PRESENCIAL
10	CRISTIAN NÚÑEZ MUÑECAS	FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL DE FIELES DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS	PRESENCIAL
11	MICHEL-ANGE JOSEPH	CÓNCLAVE INVESTIGATIVO DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES	AUSENTE
12	WALESKA URETA CAÑAS	FUNDACIÓN SERVICIO JESUITA A MIGRANTES	PRESENCIAL
13	KARL MÜLLER GUZMÁN	UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR	ONLINE
14	ALEJANDRA CARREÑO CALDERÓN	CENTRO DE SALUD GLOBAL INTERCULTURAL UDD	ONLINE
15	LISANDRO LIZARDO	CONSEJO INTERCULTURAL SANTA CRUZ	PRESENCIAL



16	SAIDA HUANCA HUANCA	ORGANIZACIÓN SOCIAL UNIÓN LATINOAMERICANA HACIA UN MEJOR FUTURO	ONLINE
----	---------------------	---	--------

Asistencia SERMIG			
N°	Nombre funcionario/a Sermig	Cargo	Modalidad Asistencia
1	PARTICIPACIÓN CIUDADANA SERMIG / PAZ ORTÚZAR	SECRETARÍA EJECUTIVA COSOC	PRESENCIAL
2	GABRIELA CABELLOS	DIRECCIÓN JURÍDICA	PRESENCIAL
3	BASTIÁN SOTO	PROFESIONAL DEPARTAMENTO DE TERRITORIO SERMIG (Secretario Acta)	PRESENCIAL

Asistencia suplentes invitados			
N°	Nombre funcionario/a Sermig	Cargo	Modalidad Asistencia
1	ANA RITA LOPEZ	SUPLENTE ASOCIACIÓN COMPROMISO MIGRANTE	PRESENCIAL
2	GABRIELA HILLIGER	SUPLENTE FUNDACIÓN JESUITA A MIGRANTES	PRESENCIAL
3	ISABEL VILLARROEL	SUPLENTE ACCIÓN CULTURAL	PRESENCIAL
4	LARRY COELLO	SUPLENTE PROYECTO TEPUY	PRESENCIAL
5	CARLOS FARIAS	SUPLENTE AMIGOS MIGRANTES SIN FRONTERAS	PRESENCIAL
6	PATRICIO ROJAS MESINA	SUPLENTE COLECTIVO SIN FRONTERAS	ONLINE

Asistencia terceros invitados ajenos al COSOC			
N°	Nombre funcionario/a Sermig	Cargo	Modalidad Asistencia
1	Andrea Díaz	LABORATORIO DE GOBIERNO	ONLINE

I. Primer punto de tabla: Apertura de la sesión y verificación de quórum:

- **Paz Ortuzar (Secretaría Ejecutiva)**, dio la bienvenida a las y los asistentes a la tercera sesión extraordinaria del Consejo de la Sociedad Civil. Procedió a realizar la verificación de asistencia y quórum a viva voz, registrando tanto a los participantes presentes en sala como a quienes se conectaron de forma telemática debido al carácter híbrido de la sesión. Posteriormente, declaró válidamente constituida la sesión, precisando que el objeto principal de la jornada era ejecutar de una mesa de trabajo técnica para analizar, comentar y levantar observaciones ciudadanas sobre el **Plan de Abandono Voluntario**, indicando que acompañaban a la sesión por parte del Sermig Gabriela Cabellos, encargada de la ejecución del Plan de Abandono Voluntario y como encargado de Acta don Bastián Soto. Finalmente, cedió el derecho a la palabra a la presidencia del Consejo.
- **Mary Montesinos, Presidenta del COSOC** Declaró iniciada la sesión extraordinaria a las 15:00 horas. Agradeció la alta convocatoria que integró a consejeros titulares, suplentes y diversas organizaciones invitadas bajo un espíritu de participación amplia. Asimismo, expresó un reconocimiento público al Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG) por demostrar voluntad política e institucional para escuchar a las organizaciones de la sociedad civil en temas de interés nacional para las comunidades de extranjeros en el país. Advirtió que, ante las limitaciones de tiempo derivadas de la agenda de la mesa técnica del plan, la sesión se estructuraría metodológicamente asignando turnos de palabra específicos para abordar situaciones prioritarias, tales como la realidad de los niños, niñas y adolescentes (NNA), el resguardo a la unidad familiar y el tratamiento de personas en situaciones complejas de salud o postradas.

II. Segundo punto de tabla: Exposición técnica del Plan de Abandono Voluntario y Retorno Regular:

- **Gabriela Cabellos, Dirección Jurídica SERMIG**, Expuso detalladamente los lineamientos y fundamentos técnicos del plan, destacando que el objetivo original de promover únicamente la salida del país se expandió tras comprender que una parte importante de la población en situación irregular ha consolidado **arraigos familiares y laborales** y contribuye de manera activa a la economía nacional. Los principales aspectos de su presentación técnica incluyeron:
Población objetivo: El plan está diseñado para personas que se encuentran en el país de forma irregular por dos situaciones específicas: **ingreso por pasos no habilitados** o permanencia con **permisos de turismo (permanencia transitoria) vencidos**.

Requisitos de admisibilidad: Las personas postulantes deben carecer de antecedentes penales en Chile o en el extranjero, no registrar impedimentos judiciales de salida y no contar con sanciones de expulsión derivadas de condenas por delitos penales.

Beneficios del Plan: Se define la salida del país libre de sanciones migratorias, lo que implica:

No ser expulsado.

No aplicar prohibición de ingreso posterior.

Exoneración de multas pecuniarias asociadas a la infracción de residencia o estancia vencida.

Posibilidad de **solicitar un reingreso regular** inmediato para quienes califiquen a residencia temporaria, o bien dejar su historial libre de infracciones para postular en el futuro bajo las reglas generales.

Flexibilidad documental: Para postular al plan de salida y reingreso, se exigirá únicamente un documento de identidad de viaje (pasaporte o Documento Nacional de Identidad - DNI), el cual será plenamente válido aun cuando se encuentre vencido, en consideración especial de las dificultades consulares de países como Venezuela.

Procedimiento y Plataforma Digital: El trámite se gestionará en línea a través de una plataforma co-diseñada junto al Laboratorio de Gobierno para garantizar un lenguaje simple y directo. Los solicitantes podrán declarar simultáneamente en un mismo formulario su voluntad de salida y su postulación de retorno regular fundada en arraigo. Las solicitudes de salida y residencia se tramitarán en paralelo, de modo que la autorización de salida se otorgará de forma coordinada con la aprobación del visado de reingreso. El plazo proyectado para el retorno regular al país tras la salida será de **30 días hábiles**.

Criterios de Arraigo:

Arraigo Familiar: Se acreditará mediante el vínculo legal documentado (debidamente apostillado o legalizado si proviene del extranjero) con un ciudadano **chileno** o una persona con **residencia definitiva**. El alcance contempla a cónyuges, convivientes civiles, padres e hijos (menores de 18 años, jóvenes de entre 18 y 24 años que estudien, o hijos de cualquier edad en situación de discapacidad).

Arraigo Laboral: Se diseñó bajo criterios de alta flexibilidad, permitiendo presentar de forma alternativa el contrato de trabajo notariado o el registro de **cotizaciones de salud y previsionales**. Como requisito temporal, se propone registrar un mínimo de **seis meses de cotizaciones (continuas o discontinuas) dentro del último año** de estancia. También se admitirá como alternativa el certificado de vigencia del empleador, y se abrirá la opción a trabajadores independientes que posean iniciación de actividades y boletas.

Estrategia Legislativa (Proyecto de Ley Corta): Informó que, ante la complejidad jurídica de eximir de multas tanto a los usuarios como a los empleadores infractores mediante una mera resolución del subsecretario, el Ejecutivo optó por presentar al Congreso Nacional un **proyecto de ley corta**. Este proyecto consagrará por rango legal la vigencia de **un año** para la ejecución del plan, la suspensión de sanciones monetarias a empleadores y solicitantes, y la habilitación de reingreso regular con pasaportes y DNI vencidos.

III. Tercer punto de tabla: Ronda de preguntas y respuestas:

Tras la exposición técnica del Servicio, se abrió la ronda de intervenciones para que las y los consejeros expusieron sus observaciones, dudas y críticas en representación de las diversas organizaciones de la sociedad civil:

- **Viviana Yepes Díaz, Asociación Amigos Migrantes Sin Fronteras**, Planteó su preocupación por la situación de los **emprendedores y trabajadores independientes en situación irregular**, quienes debido a su estatus migratorio no cuentan con iniciación de actividades ni boletas de honorarios para acreditar de forma fidedigna su arraigo laboral. Asimismo, solicitó aclarar si los **niños, niñas y adolescentes (NNA) ya regularizados con residencia temporaria** quedarán estrictamente excluidos de servir como vínculo de arraigo familiar para la regularización de sus padres.
- **Gabriela Hilliger, Servicio Jesuita a Migrantes**, consultó si el plan suspenderá y dejará sin efecto de forma explícita las **órdenes de abandono del país** vigentes. Inquirió si se consagrará jurídicamente un "perdón" al **ingreso por paso no habilitado** previo para evitar que, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley N° 21.325, las postulaciones desde el exterior sean declaradas inadmisibles en el futuro. Adicionalmente, preguntó si se exigirá acreditar **solvencia económica** para el arraigo familiar, cuáles serán los plazos límites de ingreso al país para acogerse al beneficio, las estimaciones de tiempo de reingreso y de qué manera se protegerá a los **dependientes (cónyuge y cargas familiares)** de un trabajador que califique por arraigo laboral para evitar la separación familiar.

- **Gabriela Cabellos, Dirección Jurídica SERMIG**, Responde que los emprendedores independientes requerirán boletas de iniciación de actividades, pero se abren a recibir sugerencias de la mesa. Aclara que los menores con residencia temporal no están contemplados en el plan para dar arraigo familiar. Sobre los plazos, indica que se otorgarán 30 días hábiles para el reingreso y que la estrategia del SERMIG es aprobar la salida solo cuando la residencia esté lista para ser otorgada y pagada, agilizando el trámite.
- **Eva Gómez Bracamonte, Asociación Compromiso Migrante**, Expresó dudas sobre la demora de la Contraloría en relación con la **exoneración de multas** para extranjeros que ingresaron como turistas y tienen sus permisos transitorios vencidos. Manifestó su preocupación respecto a si el plazo de **30 días hábiles de salida** es viable para la población venezolana que debe retornar con pasaportes vencidos, dadas las complejidades consulares. Asimismo, consultó por los avances de las gestiones del Director Nacional con **países fronterizos** para facilitar el tránsito y solicitó buscar una alternativa humanitaria interna para las **personas postradas o con problemas graves de salud**, puesto que su condición física les impide realizar una salida real del país.
- **Thays Ovalles, Inmigrantes Mayores**, calificó como **excesivo e injusto** exigir de forma conjunta un contrato de trabajo y cotizaciones de salud y AFP para el arraigo laboral. Explicó que el pago efectivo de las cotizaciones depende por ley exclusivamente del empleador (en su rol de agente retenedor) y no del trabajador extranjero, por lo que este requisito traslada una carga punitiva indebida al migrante. Propuso que, de forma análoga a las solicitudes ordinarias de primera vez, solo se exija el **contrato de trabajo**, pues este ya demuestra el interés real de un empleador chileno en mantener la relación laboral.
- **Gabriela Cabellos, Dirección Jurídica SERMIG**, Anuncia que, tras consultas con Contraloría, se determinó que es necesario ingresar un proyecto de ley corta en el Congreso para implementar el plan de manera segura. Este proyecto permitirá eximir de multas a los empleadores y a los extranjeros (durante el año que dure el plan), y autorizará el trámite con documentos vencidos. Aclara que no se exige contrato y cotizaciones a la vez, sino que son alternativas.
- **Lisandro Lizardo, Consejo Intercultural Santa Cruz**, Consultó sobre las alternativas documentales ante la crisis de relaciones consulares con Venezuela, proponiendo que se admita la **constancia de pasaporte en trámite** como un documento válido para el plan. En materia laboral, advirtió que muchos empleadores despidieron a sus trabajadores irregulares en los meses previos por temor a fiscalizaciones. Por ello, consideró restrictiva la ventana de seis cotizaciones en el último año y propuso ampliar a **seis cotizaciones dentro de los últimos tres años**. Además, consultó si se exigirá un contrato vigente para acreditar el arraigo.

- **Larisa Chacín Jiménez, Solidaridad Activa**, expuso la contradicción existente entre la flexibilidad del plan que se debate en el Consejo y las **fiscalizaciones activas** y órdenes de expulsión que la autoridad ejecuta paralelamente en el territorio, lo que infunde temor en la comunidad. Cuestionó que la política de arraigo familiar se restrinja únicamente a vínculos con chilenos o residentes definitivos, excluyendo a residentes temporales. Finalmente, consultó si el Estado facilitará mecanismos para que las personas que decidan abandonar el país definitivamente puedan recuperar sus **fondos de pensiones de las AFP**.
- **Magally Ávila, Colectivo Sin Fronteras**, Visibilizó la desprotección en la que quedan las familias que subsisten en el subempleo o comercio informal, quienes no poseen contratos formales y cuyos hijos tienen residencia temporal, quedando expuestos a una inminente irregularidad. Por otra parte, denunció la **crítica crisis humanitaria en Haití**, señalando que para la comunidad haitiana en Chile es un peligro de muerte retornar o intentar obtener un **certificado de antecedentes penales** desde su país de origen. Frente a ello, solicitó establecer excepciones específicas para esta población.
- **Cristian Núñez Muñecas, FASIC**, preguntó si el Servicio posee un **desglose estadístico** que diferencie a la población irregular que ingresó por pasos no habilitados de aquella que ingresó de forma regular pero sobrelleva una permanencia vencida. Solicitó detallar el procedimiento administrativo para que los **solicitantes de refugio** puedan desistir de dicho estatus para acogerse a este plan, resguardando que entiendan correctamente el trámite. Finalmente, consultó por el universo estimado de personas que el Servicio proyecta regularizar con el plan y cómo se diferenciará el proceso de la autodenuncia ordinaria de salida.
- **Gabriela Cabellos, Dirección Jurídica SERMIG**, Sobre los casos excepcionales y refugio, aclara que el plan es estrictamente voluntario. Si un solicitante de refugio desea acogerse, deberá desistir de su petición de protección, al ser estatus incompatibles. Aclara que las órdenes de expulsión vigentes, hayan sido apeladas o no, quedarán sin efecto para quienes califiquen al plan. Respecto a las personas postradas, señala que el plan no contempla una exención para no salir del país, pero toma la sugerencia para evaluación legislativa.
- **Danilsa Granados de Díaz, Corporación de Inmigrantes Unidos de los Lagos**, alertó sobre la situación crítica de los **niños y niñas indocumentados** que nacieron en el trayecto migratorio o cuyos padres no han podido identificarlos en consulados. Advirtió que estos menores están "atrapados" en Chile al no poder tramitar pasaportes ni cédulas, impidiendo su salida del país o su regularización. Asimismo, consultó si aquellas personas que tienen **órdenes de expulsión pendientes desde hace 2, 3 o 4 años** (y que no fueron apeladas en tribunales) podrán acogerse formalmente al plan.

- **Karl Muller:** Advierte tener cuidado con la terminología respecto a la renuncia de las solicitudes de refugio. Además, consulta si existe la certeza de que el plan no requerirá un proyecto de ley, previniendo que, de ser así, el proceso quedará paralizado durante la tramitación legislativa.
- **Gabriela Cabellos, Dirección Jurídica SERMIG,** Aclara que las personas con órdenes de expulsión vigentes pueden acogerse al plan —hayan pasado o no por la vía judicial— siempre que la expulsión sea solo por ingreso clandestino o sobreestadía y no por delitos. Al acogerse, la orden quedará sin efecto. Reiteró que el plan es completamente voluntario y nadie está obligado a acogerse ni a desistir de su refugio. Sin embargo, si la persona decide optar por esta salida y posterior residencia, sí se le exigirá el desistimiento de la solicitud de refugio, dado que es incongruente mantener ambos estatus migratorios. En respuesta a Karl Muller, confirma que, lamentablemente, sí se requerirá un proyecto de ley corto, el cual se espera ingresar al Congreso la próxima semana. Reconoce que esto demora la implementación, pero esperan que logre salir este año, considerando la necesidad de las personas de viajar a sus países a fin de año.
- **Danny Araujo, Acción Cultural,** reforzó la urgencia de atender la casuística de la comunidad haitiana debido a la extrema dificultad para conseguir documentación oficial. En un plano metodológico, planteó una **petición formal** para que las y los consejeros (tanto principales como suplentes) realicen un ejercicio práctico de testeo del cuestionario y la plataforma digital junto al **Laboratorio de Gobierno**, permitiendo a la sociedad civil familiarizarse con la herramienta antes de su lanzamiento masivo para dar orientación fidedigna a las comunidades.
- **Ana Rita, suplente Asociación Compromiso Migrante,** Expone la vulnerabilidad de los jóvenes que ingresaron siendo menores de edad, no tramitaron la visa de niños, y ahora al cumplir 18 años dependen de sus padres, no pueden ingresar a la universidad ni trabajar, quedando excluidos del arraigo laboral y familiar. Además, consulta qué ocurre si en el formulario el postulante olvida marcar la casilla indicando que desea reingresar al país.
- **Gabriela Cabellos, Dirección Jurídica SERMIG,** aclara que, lamentablemente, las personas que solo estudian y no realizan una actividad laboral (y ya son mayores de edad) no están contempladas por ahora en el plan, ya que los grupos definidos son por fuerza laboral y reunificación familiar. La única vía actual sería que consigan una oferta o contrato laboral. Explica que si la persona no marca la casilla en el mismo acto, pierde la posibilidad de pedir la residencia inmediata con requisitos flexibles. Sin embargo, aclara que de todas formas la persona queda habilitada para pedir una residencia bajo las vías regulares en el futuro, pero sin los beneficios de rapidez de este plan.
- **Gabriela Cabellos, Dirección Jurídica SERMIG,** afirma que sí requerirá un

proyecto de ley y que esperan ingresar prontamente, aunque advierte que el trámite legislativo tomará tiempo. Enfatiza que el plan está diseñado solo para adultos. Los niños no requieren regularización, pero su salida de Chile se registrará por la ley ordinaria, lo que significa que requerirán pasaporte y autorización de ambos padres o de los tribunales de familia. Reconoce la complejidad logística y apela a las organizaciones civiles a informar correctamente a las familias. Accede a organizar una capacitación previa sobre la plataforma para las organizaciones de la sociedad civil.

- **Carlos Farías, Suplente Amigos Migrantes Sin Fronteras**, Presentó diversas sugerencias técnicas para el diseño del plan:

Diseñar un **mecanismo en el formulario online** con una casilla específica para que los solicitantes de refugio puedan tramitar su desistimiento de forma automática.

Permitir acreditar el arraigo de los emprendedores informales (como reposteros) mediante la presentación de **facturas de compras masivas de insumos**.

Mantener vigente la **Circular 10/2024** para que la población venezolana pueda presentar actas de nacimiento u otros documentos de arraigo legalizados con firma electrónica, eximiéndose de la apostilla consular por el colapso del sistema digital venezolano.

Validar contratos de trabajo redactados con una **cláusula de vigencia** supeditada a la obtención del permiso migratorio, protegiendo al empleador de multas y dando seguridad jurídica al trabajador.

- **Waleska Ureta, Fundación Servicio Jesuita a Migrantes**, Solicitó formalmente que la próxima sesión extraordinaria del COSOC aborde de manera exclusiva las **trabas del visado para niños, niñas y adolescentes**, denunciando un retroceso en las mesas de trabajo conjuntas mantenidas con UNICEF y la Subsecretaría de la Niñez. En el ámbito político, manifestó su preocupación por el **tránsito legislativo del proyecto de ley corta en el Congreso Nacional**, advirtiendo del riesgo de que la propuesta quede estancada por debates partidarios, e inquirió qué estrategias políticas maneja el Ejecutivo para garantizar su pronta aprobación.
- **Mary Montesinos, Presidenta del COSOC**, subraya que no se puede depender de una pronta apertura consular de Venezuela, solicita una tregua en las fiscalizaciones laborales para generar confianza y rechaza cualquier política que obligue a separar familias.
- **Viviana Yepes Díaz, Asociación Amigos Migrantes Sin Fronteras**, pide no desproteger a las madres cuidadoras que, al no tener contrato propio, corren el

riesgo de ser separadas de sus familias.

- **Eva Gómez Bracamonte, Asociación Compromiso Migrante**, propone aceptar "cartas de expensas" para las cuidadoras, otorgar visados humanitarios internos a los postrados e incluir a emprendedores que pagan salud privada.
- **Magally Ávila, Colectivo Sin Fronteras**, pide suspender redadas y otorgar la residencia definitiva a los menores de edad irregularizados que alcanzan los 18 años.
- **Gabriela Hilliger, Servicio Jesuita a Migrantes**, Propone usar el Artículo 155 para otorgar excepciones humanitarias (postrados y cuidadoras) sin mezclarlas en la ley corta, dar garantías a las ofertas laborales y abordar la situación de los "dreamers" (adolescentes que cumplen 18 años).
- **Larisa Chacín Jiménez, Solidaridad Activa**, Solicita que la plataforma emita un "acoge a trámite", permitir el reingreso inmediato de refugiados y oficiar a las notarías para que autorice la suscripción de contratos de personas irregulares.
- **Lisandro Lizardo, Consejo Intercultural Santa Cruz**, propone que se acepten contratos celebrados al momento con una cláusula de permanencia obligatoria de 6 a 8 meses, reconociendo el historial de relaciones laborales informales de larga data.
- **Cristian Núñez Muñecas, FASIC**, Recomendamos desplegar una campaña informativa clara sobre los requisitos del refugio para evitar falsas expectativas.

IV. Cierre de la Sesión y acuerdos:

- Al término de la sesión, se propone una metodología para formalizar las sugerencias discutidas en la mesa. Por unanimidad de la mesa, se toma el siguiente acuerdo vinculante:
Se otorga un plazo de 3 días hábiles contados desde el envío de la presente acta para que los consejeros hagan llegar formalmente sus observaciones y propuestas por escrito, las cuales formarán parte integrante del informe final.

V. Medio de verificación: Registros Audiovisuales :





VI. ANEXO: INCORPORA PROPUESTA DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE EL PLAN DE ABANDONO VOLUNTARIO CON RETORNO REGULAR

Aporte técnico a la Mesa de Trabajo acordada entre el COSOC-SERMIG y el Servicio Nacional de Migraciones

Este documento fue elaborado como aporte técnico del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Migraciones (COSOC-SERMIG) a la Mesa de Trabajo Técnica acordada con la autoridad, en el marco del proceso de diseño del Plan de Abandono Voluntario con Retorno Regular.

Índice

1. Introducción

- 1.1. Antecedentes
- 1.2. Objeto del documento
- 1.3. Rol del Consejo de la Sociedad Civil

2. Valoración General de la Iniciativa

3. Principios Orientadores

- 3.1. Enfoque de derechos humanos
- 3.2. Interés superior de niños, niñas y adolescentes
- 3.3. Unidad familiar
- 3.4. No discriminación e igualdad de trato
- 3.5. Transparencia y acceso a la información

4. Principales Preocupaciones del Consejo

- 4.1. Aspectos positivos identificados
- 4.2. Oportunidades que abre el programa
- 4.3. Condiciones necesarias para su implementación
- 4.2. Acceso a información suficiente y oportuna
- 4.3. Protección de grupos en situación de vulnerabilidad
- 4.4. Impacto en las familias y redes comunitarias
- 4.5. Garantías de seguimiento y protección posterior
- 4.6. Riesgos identificados en la implementación

5. Observaciones y Recomendaciones

- 5.1. Sobre el diseño del programa
- 5.2. Sobre los requisitos de acceso

- 5.3. Sobre los procedimientos administrativos
- 5.4. Sobre la coordinación interinstitucional
- 5.5. Sobre la comunicación pública del programa

6. Propuestas del Consejo

- 6.1. Medidas previas al retorno
- 6.2. Medidas durante el proceso de retorno
- 6.3. Medidas de acompañamiento posterior
- 6.4. Mecanismos de protección y garantía de derechos
- 6.5. Estrategias de cooperación internacional

7. Monitoreo y Evaluación

- 7.1. Indicadores de seguimiento
- 7.2. Mecanismos de rendición de cuentas
- 7.3. Participación ciudadana en la evaluación del programa
- 7.4. Informes periódicos de resultados

8. Consideraciones Finales

- 8.1. Organizaciones participantes
- 8.2. Referencias normativas y documentales

1. Introducción.

1.1. Antecedentes

Chile enfrenta un incremento sostenido de personas en situación migratoria irregular: de 10.375 casos estimados en 2018 a 336.984 al 31 de diciembre de 2023, según la última estimación publicada por el Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG), de las cuales aproximadamente un 75% corresponde a población venezolana (INE&SERMIG 2024)[1].

En este contexto, el Gobierno anunció el “Plan de Abandono Voluntario con Retorno Regular” (referido también como “Plan de Salidas Voluntarias” o “Plan de Retorno Voluntario”), orientado a que personas con ingreso por paso no habilitado, o que ingresaron regularmente y hoy se encuentran en situación irregular, puedan abandonar el país sin sanción, para luego reingresar de forma regular.

El Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Migraciones (COSOC-SERMIG) ha seguido de cerca el desarrollo de esta iniciativa desde su Primera Sesión Extraordinaria, realizada el 19 de mayo de 2026, en la que el Director Nacional del SERMIG, Frank

Sauerbaum, presentó los lineamientos generales del Plan, hasta su Segunda Sesión extraordinaria, del 14 de agosto de 2026, donde desde el SERMIG se ha ido compartiendo detalles del funcionamiento operativo del plan. En ambas sesiones, el Consejo acordó formalmente la conformación de una Mesa de Trabajo Técnica previa a la publicación oficial del Plan, proyectada para agosto de 2026, con el objeto de que las organizaciones de la sociedad civil pudieran revisar la propuesta normativa y aportar observaciones dentro del marco legal vigente.

Como insumo adicional a este proceso, se realizó una consulta técnica dirigida a organizaciones de la sociedad civil, que recogió las respuestas de varias organizaciones, y se contó con la propuesta técnica elaborada por el Servicio Jesuita a Migrantes (SJM). Ambos insumos, junto con las actas de las sesiones del Consejo, constituyen las fuentes centrales del presente documento.

1.2. Objeto del documento

El presente documento sistematiza las preocupaciones, observaciones y propuestas formuladas por las organizaciones integrantes del COSOC-SERMIG respecto del Plan de Abandono Voluntario con Retorno Regular, con el propósito de constituir el aporte técnico del Consejo a la Mesa de Trabajo acordada con la autoridad, antes de la publicación oficial del Plan.

El Consejo valora como un avance real la implementación de este plan, y el tiempo que el SERMIG ha brindado a las preocupaciones de las organizaciones de la sociedad civil de su Consejo.

1.3. Rol del Consejo de la Sociedad Civil

El COSOC-SERMIG es la instancia formal de participación ciudadana del Servicio Nacional de Migraciones, integrada por representantes de organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, universidades y centros de estudio vinculados a la movilidad humana. Su rol es consultivo y no vinculante, pero constituye el canal institucional a través del cual la experiencia directa de las organizaciones que trabajan con población migrante y refugiada (muchas veces la primera en detectar los efectos prácticos de una política antes de su implementación) puede mejorar las políticas del servicio. El propio Director Nacional del SERMIG invitó a los consejeros a proponer soluciones dentro del marco legal, y la autoridad técnica ha reiterado su disposición a incorporar los aportes del Consejo antes de la publicación oficial del Plan, lo que este Consejo agradece.

Cuadro 1. Parámetros operativos del Plan, según lo expuesto por el SERMIG en Sesiones de COSOC

Parámetro	Definición operativa presentada por el SERMIG
Base legal	Artículo 155 N° 8 de la Ley N° 21.325; resolución de la Subsecretaría del Interior en consulta con la Contraloría General de la República. Se refiere en la última sesión necesidad de tramitación como ley CORTA
Población objetivo	Personas con ingreso por paso no habilitado, y personas que ingresaron regularmente y hoy se encuentran en situación migratoria irregular (p. ej., turistas con permanencia vencida).
Plazo general de postulación	180 días corridos, prorrogables a 180 días más (total, un año) plataforma 100% digital.
Plazo individual de salida	30 días hábiles improrrogables desde la resolución aprobatoria, para eximirse de la prohibición de reingreso.
Sanciones	Sin multa pecuniaria por sobreestadía, sin prohibición de ingreso en caso de ingreso irregular; revocación de órdenes de expulsión previas asociadas a esa causal.
Arraigo laboral (residencia 2 años)	Contrato de trabajo con firma electrónica avanzada y 6 meses de cotizaciones dentro del último año, o respaldo de transferencias bancarias de remuneraciones (por confirmar)
Arraigo familiar (residencia 2 años)	Vínculo legal exclusivamente con ciudadano chileno o titular de residencia definitiva (cónyuge, hijos menores de edad, o estudiantes o en situación de discapacidad, padres); excluye formalmente a titulares de residencia temporal.
Resolución de residencia desde el exterior	Procedimiento prioritario: entre dos semanas y un mes.
Menores de edad	No son sujetos de infracción migratoria; no requieren autorización de salida, desde Policía de Investigaciones, requerirían autorización en caso de no estar alguno de los padres desde Tribunales de Familia

Personas postradas o incapacitadas	Plazos de salida suspendidos; casos médicos extremos canalizables vía residencia especial (art. 155 N° 9).
Documentos vencidos	Requiere proyecto de ley corta de artículo único (no acto administrativo), dado que la Ley N° 21.325 exige documentos «vigentes».

2. Valoración General de la Iniciativa.

El Consejo valora que el Plan de Abandono Voluntario con Retorno Regular constituye un avance concreto en un escenario que, hasta ahora, no tenía salida institucional. Cerca de 337.000 personas permanecen en una irregularidad migratoria. El Plan ofrece por primera vez una vía institucional, gratuita y sin sanción para salir del país y reingresar de forma regular en materia migratoria, en contraste con la indefinición prolongada que hoy enfrentan miles de familias. También, al salir sin sanción, permite que en un futuro personas que hoy no cuenten con el arraigo posible para acogerse a Plan de Abandono con Retorno, puedan solicitar permisos de residencia desde el exterior cuando cumplan con los requisitos.

El Consejo reconoce, en particular: la condonación expresa de la infracción administrativa por ingreso por paso no habilitado y la consiguiente revocación de las órdenes de expulsión asociadas; la ausencia de multa pecuniaria por sobreestadía; el carácter gratuito y 100% digital del trámite; la exención de certificado de antecedentes penales para el abandono simple; el compromiso de un procedimiento prioritario de residencia para los casos que puedan acogerse al retorno; la posibilidad de firmar contratos de trabajo ante notario en Chile; la decisión de no exigir carpeta tributaria para avalar arraigo laboral; a suspensión de plazos para personas postradas o incapacitadas de viajar; y la tramitación de un proyecto de ley corta para habilitar el uso de pasaportes vencidos, en especial respecto de población venezolana y haitiana, lo que otorga mayor certeza jurídica frente a eventuales cambios de administración.

El Consejo valora asimismo la apertura efectiva de la autoridad a esta instancia de diálogo técnico, materializada en tres sesiones del COSOC y en el compromiso, reiterado en las actas, de constituir una Mesa de Trabajo.

Es sobre esa base de reconocimiento que se formulan las observaciones que siguen: buscando aportar en políticas migratorias y de refugio con enfoque de derechos, de acuerdo al marco normativo vigente.

3. Principios Orientadores.

3.1. Enfoque de derechos humanos

El Título II de la Ley N° 21.325 consagra un catálogo de principios rectores directamente aplicables respecto de normas y políticas públicas que afecten a población migrante: la promoción, respeto y garantía de los derechos de las personas migrantes (art. 3°); el principio de no criminalización de la migración irregular (art. 9°); el principio pro homine, que exige interpretar los derechos reconocidos según la norma más favorable a la persona (art. 12°); y el debido proceso en toda actuación administrativa que afecte derechos (art. 21°). A este marco se suma la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, que reconoce el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluido el propio, y a regresar a él (art. 8°), y prohíbe las expulsiones colectivas o no individualizadas (art. 22°), exigiendo que toda medida de esa naturaleza sea examinada y decidida caso a caso.

3.2. Interés superior de niños, niñas y adolescentes

La Convención sobre los Derechos del Niño obliga a que el interés superior del niño sea una consideración primordial en toda medida que le concierna, adoptada por autoridades tanto administrativas como legislativas (art. 3°); prohíbe la separación del niño de sus padres contra su voluntad, salvo mediante decisión judicial individualizada y sujeta a revisión (art. 9°); exige que las solicitudes de entrada o salida con fines de reunificación familiar se atiendan de manera positiva, humanitaria y expeditiva (art. 10°); y reconoce el derecho del niño a ser oído en todo procedimiento que le afecte (art. 12°).

La Ley N° 21.325 recoge este mandato como principio rector autónomo (art. 4°), inmediatamente después de la promoción general de derechos.

Desde el COSOC se manifiestan preocupaciones desde la perspectiva del interés superior del niño, ya que, al no incluirse la posibilidad de acogerse el plan respecto de residentes temporales, quedan fuera los padres, madres y adultos responsables del cuidado personal de niños, niñas y adolescentes con permisos de residencia de niño, niña y adolescente. Se hace presente también que en la actualidad, hay archivos de visas de niños venezolanos por vencimiento de partidas de nacimiento, pese a que aún no se han reestablecido relaciones consulares entre ambos países, y, dificultades de niños, niñas y adolescentes residentes temporales de acceder a la residencia definitiva por el no reconocimiento del sustento económico de padres y terceros vinculados.

Se constata, a su vez, preocupaciones respecto de solicitudes de reunificación familiar de niños, niñas y adolescentes haitianos pendientes desde 2023 y la exigencia de certificados de antecedentes penales a menores de 14 años. Estos antecedentes deben ser especialmente considerados al evaluar el efecto del Plan sobre las familias con hijos en Chile.

3.3. Unidad familiar

El artículo 1º, inciso segundo, de la Constitución Política consagra a la familia como núcleo fundamental de la sociedad. La Ley N° 21.325 reconoce la reunificación familiar como derecho autónomo (art. 19º), y su reglamento, el Decreto Supremo N° 177, regula expresamente la posibilidad de solicitar un permiso de residencia en calidad de dependiente de un titular de visa temporal, no solo de titulares de residencia definitiva.

La Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 9º y 10º) y la Convención Internacional sobre los Trabajadores Migratorios (art. 44º, que llama a los Estados a adoptar medidas para facilitar la reunificación familiar) refuerzan este mandato en el plano internacional. Como se detalla en la sección 5.2, esta es precisamente el área en que el diseño operativo del Plan, tal como fue presentado en la Segunda Sesión Ordinaria, entra en tensión con su propio marco normativo: el criterio de arraigo familiar definido para el Plan reconoce únicamente el vínculo con un ciudadano chileno o con un titular de residencia definitiva, excluyendo a quienes tienen vínculo familiar con titulares de residencia temporal, pese a que el DS 177 sí permite esa figura en el régimen general.

3.4. No discriminación e igualdad de trato

La Ley N° 21.325 consagra la igualdad de derechos y obligaciones entre extranjeros y nacionales, sin perjuicio de las distinciones que la propia ley establece (art. 13º). La Convención sobre los Trabajadores Migratorios exige que los derechos reconocidos se apliquen sin distinción alguna, incluida la situación migratoria (art. 7º), y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 obliga a aplicar sus disposiciones sin discriminación por raza, religión o país de origen (art. 3º). Este principio es especialmente relevante para dos situaciones identificadas en la consulta técnica y en las actas de las sesiones del COSOC recientes: el riesgo de que niños, niñas y adolescentes con nacionalidad chilena o residencia regular sufran, por la vía indirecta de la situación migratoria de sus padres, una afectación de derechos que no les es imputable; y el trato diferenciado que enfrentan las comunidades migrantes según su nacionalidad de origen, en particular la población haitiana, frente a barreras logísticas y consulares que no afectan de igual manera a otras nacionalidades, ya que, en la implementación del plan, al exigírseles visa consular en ciertos países fronterizos, y no contar con vuelos comerciales directos a su país de origen, podrían contar con barreras específicas para acogerse al plan.

3.5. Transparencia y acceso a la información

La Ley N° 21.325 consagra el procedimiento migratorio informado como principio rector autónomo (art. 5º). Este principio ha sido invocado reiteradamente por las y los consejeros: la necesidad de fechas claras de inicio y cierre del proceso, canales de información oficial que combatan la desinformación a la que se exponen constantemente

personas migrantes y refugiadas, evitar fraude migratorio, buscando que se capacite a organizaciones, oficinas municipales y otros actores relevantes para apoyar a las personas en el acceso a la información y el uso de la plataforma en línea que se habilite para acogerse al plan.

Desde el Consejo se expresó claro que, **la claridad informativa es condición de éxito del propio Plan**, ya que un diseño mal comunicado podría repercutir en el éxito del mismo.

Principales preocupaciones desde el COSOC a la propuesta compartida

4.1. Aspectos positivos identificados

El Consejo reitera, como marco de lectura de esta sección, que las siguientes definiciones del Plan constituyen avances concretos que deben mantenerse:

- Condonación expresa de la infracción del artículo 32 N°3 de la Ley N° 21.325 por ingreso por paso no habilitado, y revocación automática de las órdenes de expulsión asociadas a dicha causal.
- Ausencia de multa pecuniaria por la sobre estadía irregular, ratificada de forma reiterada por la autoridad ante las consultas del Consejo.
- Trámite 100% digital, gratuito, y sin exigencia de certificado de antecedentes penales para el abandono simple (solo se exige pasaporte o DNI e informe de la PDI).
- Procedimiento prioritario para la solicitud paralela de retorno con residencia temporal por arraigo familiar o laboral, entendiendo que la resolución que permite el abandono y acoge el retorno sería simultánea, permitiendo según sea el lugar escogido para la salida el reingreso en forma regular incluso el mismo día.
- Posibilidad de firmar contratos de trabajo ante notario en Chile, y decisión de no exigir carpeta tributaria para avalarlos.
- Reconocimiento expreso de que los menores de edad no son sujetos de infracción migratoria y no requieren autorización de salida, sin perjuicio de que en caso de faltar alguno de sus padres, o adultos responsables legales del cuidado personal, se esté coordinando para la tramitación de permisos de forma expedita por Tribunales de Familia.
- Suspensión de los plazos de salida para personas postradas o incapacitadas de viajar.

- Apertura formal de una Mesa de Trabajo Técnica con el COSOC previa a la publicación oficial del Plan.

4.2. Oportunidades que abre el programa

El Plan ofrece una oportunidad real de descomprimir un universo de irregularidad que, según cifras del propio SERMIG citadas por el Servicio Jesuita a Migrantes, alcanzó las 336.984 personas al cierre de 2023, con un 75% de población venezolana estructuralmente atrapada por las dificultades ante la falta de relaciones consulares entre Chile y Venezuela.

Para esta población, el Plan representa la promoción de la regularidad como mandato legal, al permitir la salida regular y, a la vez, en aquéllos casos de arraigo laboral y/o familiar, el retorno con regularidad migratoria.

Bien implementado, puede además fortalecer la cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y con los países de la región, sentando un precedente de gobernanza migratoria coordinada que hoy no existe.

4.3. Condiciones necesarias para su implementación

La magnitud del universo proyectado exige una capacidad operativa robusta. Desde el COSOC se calculó que una ventana de 180 días corridos para un universo estimado de 300.000 personas implicaría procesar aproximadamente 1.666 solicitudes diarias, cifra que exige claridad sobre la dotación de personal analista, la modalidad de atención y la capacidad real del Estado para sostener ese ritmo sin generar demoras excesivas.

A ello se suman condiciones habilitantes hoy no resueltas: la emisión de un oficio formal a las notarías que autorice la firma de los contratos exigidos por el proceso, problema ya denunciado en la Quinta Región, donde notarios se niegan a firmar contratos sin comprobante de visa en trámite, o en casos de personas con documentos de identidad vencidos; la certeza de plazos para el reingreso, saliendo en el caso de quienes puedan acogerse al plan de abandono con retorno, de manera inmediata, saliendo con la resolución expresa que otorga residencia temporal; y la coordinación con Cancillería para gestionar acuerdos de tránsito con los países limítrofes que constituirán las principales vías de salida.

4.2. Acceso a información suficiente y oportuna

Las y los consejeros han solicitado reiteradamente precisiones sobre los plazos de inicio y cierre del proceso.

Incluyendo información por redes sociales, información impresa, que permita evitar desinformación y fraude migratorio. El Consejo considera **indispensable una estrategia comunicacional oficial, clara y sostenida, coordinada con las organizaciones de la sociedad civil y con los municipios, que llegue a la población objetivo antes que los canales de desinformación.**

4.3. Protección de grupos en situación de vulnerabilidad

La consulta técnica realizada a organizaciones de la sociedad civil identificó, con consenso prácticamente unánime, los mismos riesgos para personas adultas mayores, postradas, embarazadas o cuidadoras: interrupción de tratamientos médicos y controles de salud en curso, imposibilidad física de realizar el traslado, ausencia de una persona cuidadora que pueda acompañar el proceso, y pérdida de prestaciones o beneficios sociales en curso.

Se propone que personas con limitaciones temporales de movilidad, puedan acogerse a una suspensión del plazo mandatorio de salida de 30 días hábiles desde la resolución favorable, mientras dure el impedimento físico.

Respecto de quiénes cuenten con situaciones permanentes de inmovilidad (postrados y personas mayores con alto riesgo para su salud) se propone evaluar ejercicio de la potestad del artículo 155 N°9 por parte del Subsecretario del Interior.

4.4. Impacto en las familias y redes comunitarias

El diseño del Plan, al ser de postulación estrictamente individual, genera tensiones concretas para los grupos familiares donde solo un integrante cuenta con arraigo laboral o familiar propio.

Preocupa la situación de cónyuges dedicados a labores de cuidado no remuneradas que, al carecer de arraigo laboral propio o arraigo familiar en los términos del plan propuesto, deben esperar a que el titular obtenga la residencia definitiva en Chile para recién entonces solicitar la reunificación familiar o, en casos de ingresos por paso no habilitado, esta posibilidad no exista y por tanto una parte de la familia esté atrapada en una situación constante de irregularidad y riesgo de expulsión.

El criterio de arraigo familiar definido para el Plan excluye a quienes tienen vínculo con titulares de residencia temporal, pese a que el propio DS 177 autoriza expresamente solicitar un permiso de residencia como dependiente de un solicitante titular de visa temporal. El Consejo considera que esta exclusión no responde a una limitación legal, sino a una decisión de diseño administrativo, generándose el riesgo de una separación familiar evitable.

4.5. Garantías de seguimiento y protección posterior

No se contemplan mecanismos explícitos de continuidad de derechos sociales tras la salida del país, en caso de retorno: tratamientos médicos en curso, procesos escolares o prestaciones sociales activas. El Consejo recoge la propuesta del Servicio Jesuita a Migrantes de documentar de forma completa, antes de la salida, los servicios de salud y educación en que participaban las personas y sus grupos familiares, de manera de asegurar su continuidad tanto en el país de destino (para grupos que se acojan al plan de abandono) como al momento del reingreso a Chile (plan de abandono con retorno) oficiando al Ministerio de Salud y Educación para que se den las instrucciones pertinentes de fácil acceso a expedientes de atención y escolares a quiénes se acojan al plan.

Se propone contemplar apoyo logístico para el traslado de personas migrantes y refugiadas que residan en zonas rurales o alejadas de puntos fronterizos para poder acogerse al plan.

4.6. Riesgos identificados en la implementación

- Incompatibilidad del plazo individual de 30 días hábiles con las barreras logísticas que enfrenta la comunidad haitiana: inexistencia de vuelos comerciales directos hacia Haití, imposibilidad de escalas en países como República Dominicana por restricciones de visado de tránsito, y dependencia de vuelos chárter grupales que pueden tardar meses en organizarse.
- Imposibilidad práctica de la población haitiana de obtener certificados de antecedentes penales de su país de origen en tiempo y forma, dada la crisis institucional que atraviesa Haití, lo que puede dejar a personas con arraigo laboral y familiar consolidado en Chile sin vía de acceso al Plan. Esto es aplicable también respecto a población venezolana.
- Incertidumbre sobre los plazos reales de tramitación del proyecto de ley corta sobre pasaportes vencidos, dado que consejeros han estimado improbable que el Congreso apruebe en los plazos proyectados (agosto a septiembre de 2026), lo que podría dejar a la población venezolana (75% del universo objetivo) sin la vía documental que el propio Plan da por supuesta. Se hace presente importancia de, en caso de restablecerse relaciones consulares con Venezuela, incluir posibilidad de emitir salvoconductos a sus nacionales.
- Riesgo de doble sanción y de comunicación pública contradictoria, evidenciado en el caso de las cerca de 900 personas que salieron de Chile bajo las salidas excepcionales facilitadas tras el sismo en Venezuela, a quienes se les aplicó la prohibición de reingreso pese a que declaraciones de prensa las calificaron de gestión humanitaria frente a dichos desastres.

- Exigencia de renunciar a trámites administrativos pendientes, incluida la solicitud de refugio, como condición para acogerse al Plan (criterio confirmado por la Jefa del Departamento de Refugio y Protección Internacional) preocupa por su potencial tensión con el principio de no devolución, considerando además que Chile ejerce actualmente la presidencia Pro Tempore del Proceso de Cartagena +40.
- Persistencia del temor a fiscalizaciones laborales que, según la experiencia de diversas organizaciones del COSOC, ha derivado en despidos masivos de trabajadores migrantes y cierre de empresas, debilitando precisamente la base de arraigo laboral que el Plan exige acreditar.

5. Observaciones y recomendaciones

5.1. Sobre el diseño del programa

La consulta técnica realizada a organizaciones de la sociedad civil identificó como nudo crítico central la secuencia del proceso: la salida del país debe producirse simultáneamente con la resolución sobre la solicitud de residencia para quienes se acojan al Plan de Salida con Retorno, ya que de no respetarse dicha orden, se compromete simultáneamente el carácter voluntario de la decisión y la certeza sobre el reingreso.

5.2. Sobre los requisitos de acceso

a) Arraigo laboral

El criterio definido hasta julio de 2026 exige de manera copulativa un contrato de trabajo o la acreditación de al menos seis meses de cotizaciones previsionales dentro del año anterior a la solicitud (no necesariamente continuas).

Consejeros advirtieron que el régimen ordinario de residencia temporal sí admite la vía alternativa de oferta de empleo, y que exigir únicamente un contrato con historial de cotizaciones genera un incentivo perverso: desincentiva a los empleadores que hoy emplean informalmente por temor a fiscalizaciones retroactivas, precisamente cuando el objetivo del Plan es facilitar la formalización.

La consulta técnica a organizaciones de la sociedad civil confirmó este mismo diagnóstico de forma unánime, solicitando que se acepten medios de acreditación distintos al contrato vigente. El Consejo recomienda incorporar la oferta laboral formal de un empleador chileno dispuesto a formalizar la relación de trabajo como vía alternativa de acreditación de arraigo laboral, en línea con el régimen ordinario de residencia temporal. Entendiendo la preocupación desde el SERMIG de que no se usen ofertas no reales para acceder al plan, se propone que haya una obligación en el mismo de formalizar el contrato al retorno,

siendo una resolución condicional a dicho requisito para que se pueda materializar el permiso de residencia para los dos años.

b) Arraigo familiar

El criterio definido reconoce únicamente el vínculo legal con un ciudadano chileno o con un titular de residencia definitiva, excluyendo expresamente a quienes tienen vínculo con titulares de residencia temporal. El propio Decreto Supremo N° 177 autoriza expresamente solicitar un permiso de residencia en calidad de dependiente de un titular de visa temporal, por lo que la exclusión de tales vínculos, en los hechos, resulta más restrictiva que el régimen general de reunificación familiar que la propia Ley N° 21.325 consagra. El Consejo recomienda extender el reconocimiento de arraigo familiar a los vínculos legales con titulares de residencia temporal.

A su vez preocupa la imposibilidad de que, quienes cuenten con arraigo familiar o laboral y puedan retornar con permisos de residencia, no puedan extender tal regularidad a sus dependientes, especialmente considerando la situación de mujeres cuidadoras.

5.3. Sobre los procedimientos administrativos

El Consejo recomienda:

- Implementar un comprobante automático de «solicitud en trámite» desde el momento de la postulación, que evite situaciones como la denunciada en el Consejo, en la que la falta de dicho comprobante derivó en el cobro de una multa de casi \$500.000 a un ciudadano boliviano para autorizar su salida del país, revertida solo tras una acción de amparo ante la Corte de Apelaciones.
- Emitir un oficio formal dirigido a las notarías del país autorizando expresamente la firma de los contratos de trabajo exigidos por el Plan con documentación de identidad vencida en caso de ciertas nacionalidades, dado que hoy existen notarios que se niegan a hacerlo sin un comprobante de visa en trámite.
- Definir con claridad la política de atención en la frontera norte, considerando que Bolivia constituirá la principal vía de tránsito de salida para la comunidad venezolana acogida al beneficio.
- En los esfuerzos diplomáticos considerar las condiciones climáticas de ciertos puntos fronterizos para apoyar acceso a éstos de parte de población extranjera residente en zonas alejadas.

5.4. Sobre la coordinación interinstitucional

El Consejo valora que el SERMIG haya iniciado gestiones con Cancillería y organismos internacionales para facilitar autorizaciones de tránsito y estancia temporal en países limítrofes, y recomienda formalizar dichos acuerdos con Argentina, Perú, Bolivia y Colombia, además de gestionar canales equivalentes con Haití, dada la ausencia de una oficina consular chilena operativa en ese país. Asimismo, recomienda formalizar un convenio de cooperación técnica con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en línea con la facultad que otorga el artículo 157 N° 3 de la Ley N° 21.325 al SERMIG para celebrar acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, de manera de replicar estándares de programas de retorno voluntario asistido aplicados exitosamente en otros países de la región, e incorporar apoyo financiero de la OIM para el costo de pasajes de quienes no cuenten con medios propios.

5.5. Sobre la comunicación pública del Plan

El Consejo recomienda que la autoridad comunique con absoluta claridad las fechas de inicio y cierre del proceso, y que dicha comunicación se coordine activamente con las organizaciones de la sociedad civil para llegar oportunamente a la población objetivo, anticipándose a la desinformación de tramitadores irregulares.

Asimismo, recomienda evitar la calificación pública de las salidas asociadas a prohibición de reingreso como beneficios de carácter humanitario, distinción que resultó especialmente sensible en el caso de las personas que salieron de Chile bajo las salidas excepcionales tras el sismo en Venezuela. Finalmente, el Consejo reitera el acuerdo ya adoptado: que el SERMIG restablezca en su plataforma web la información completa sobre requisitos y procedimientos para solicitar refugio en Chile, retirada tras la entrada en vigencia de la Ley N° 21.655, cuya ausencia deja a personas solicitantes en situación de indefensión informativa.

6. Propuestas desde el COSOC

6.1. Medidas previas al retorno

- Inscripción individual y voluntaria (no familiar) como salvaguarda frente a situaciones de violencia intrafamiliar.
- Capacitación de monitores en conjunto con ChileAtiende, municipalidades y organizaciones de la sociedad civil, ya anunciada por el SERMIG, con participación efectiva de las organizaciones del COSOC en su diseño para apoyar las solicitudes de acogida al plan con información clara, oportuna y de fácil acceso.

- Emisión de comprobante automático de «solicitud en trámite» desde el momento de la postulación, que sirva para acreditar postulación a acogerse al plan en sus dos modalidades, respecto a eventuales fiscalizaciones.
- Simultaneidad de resolución que acoge solicitud a Plan de Abandono, con la aprobación de solicitud para el retorno, permitiendo el reingreso prácticamente automático a la salida.
- Claridad de puntos fronterizos en los que se implementará el Plan de Abandono y de Abandono con retorno, con debido acceso a condiciones sanitarias y de higiene, así como los recursos humanos para una tramitación ágil de salidas y reingresos, con especial énfasis respecto de necesidades de grupos de especial protección (personas mayores, niños, niñas y adolescentes, embarazadas, entre otros).

6.2. Medidas durante el proceso de retorno

- Incorporación de la oferta laboral formal como vía alternativa de acreditación de arraigo laboral, junto al contrato de trabajo y/o cotizaciones dentro del último año.
- Extensión del reconocimiento de arraigo familiar a los vínculos legales con titulares de residencia temporal, conforme al DS 177.
- Suspensión de fiscalizaciones punitivas a empleadores durante la vigencia del proceso de retorno voluntario, para reducir el temor que hoy desincentiva la formalización laboral de trabajadores migrantes.
- Apoyo logístico y financiero de la OIM para el costo de pasajes de personas sin medios económicos propios.
- Facilitación de la obtención de documentos de identidad, en particular para la población venezolana, mediante gestión consular o mediación internacional, y flexibilización del uso de documentación de viaje vencida ante aerolíneas.

6.3. Medidas de acompañamiento posterior

- Documentación completa, antes de la salida, de los servicios de salud y educación en curso, para asegurar su continuidad tanto en el país de destino como al momento del reingreso para quienes se acojan al Plan de Abandono con retorno.
- Apoyo logístico para el traslado desde el aeropuerto o puerto de llegada hasta zonas rurales o alejadas de las capitales en los países de origen, gestionado dicho apoyo con tales países.

- Seguimiento activo del cumplimiento, con reporte periódico a la Mesa de Trabajo Técnica entre COSOC y SERMIG durante la duración del Plan y hasta el año siguiente.

6.4. Mecanismos de protección y garantía de derechos

- Mantención plena e independiente del derecho a solicitar refugio y del principio de no devolución, con revisión del criterio de renuncia a trámites pendientes en coordinación con el Departamento de Refugio.
- Reconocimiento de la figura del asilo político como vía complementaria, tanto en el extranjero como dentro del territorio nacional.
- Protocolo diferenciado para personas postradas o con enfermedades graves, permitiendo suspensión de plazo de salida en caso de inmovilidad temporal, incluyendo el estudio de parte de SERMIG y Subsecretaría del Interior de posibilidad de que personas con problemas de limitación permanente de movilidad puedan ser consideradas en regularización extraordinaria por razones humanitarias, canalizados mediante el artículo 155 N° 9 de la Ley N° 21.325.

6.5. Estrategias de cooperación internacional

- Gestión de acuerdos de tránsito sin necesidad de visado con Argentina, Perú, Bolivia y Colombia para facilitar la salida y el eventual reingreso de la población acogida al Plan.
- Gestión diplomática específica con Haití y Venezuela para la reapertura o habilitación de un canal consular operativo, y confirmación oficial de dicha gestión ante el Consejo.
- Formalización de un convenio de cooperación técnica y financiera con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y ACNUR, conforme a la facultad del artículo 157 N° 3 de la Ley N° 21.325.

7. Monitoreo y Evaluación

7.1. Indicadores de seguimiento

El Consejo propone que el SERMIG reporte periódicamente, al menos, los siguientes indicadores: número de postulaciones recibidas frente al universo proyectado (entre 300.000 y 336.984 personas); tiempos reales de tramitación de la resolución que acoge al solicitante al Plan de Abandono, distinguiendo de quienes se acogen al Plan de Abandono con Retorno; tasa de reingreso efectivo dentro de los plazos establecidos de éste último

grupo. Número de casos remitidos por organizaciones de la sociedad civil a través del canal de Participación Ciudadana, desagregados por tipo de problema y estado de resolución.

7.2. Mecanismos de rendición de cuentas

El Consejo solicita que el SERMIG informe periódicamente (se propone un período de dos años de monitoreo, uno durante la vigencia del Plan y un año una vez finalizado) a la Mesa de Trabajo Técnica y al pleno del COSOC sobre el estado de avance del Plan, en un formato equivalente al ya utilizado para dar cuenta del estado de las solicitudes de nacionalización y residencia, que permitió a la Jefa del Departamento de Nacionalidad, Ornella Zunino, transparentar cifras concretas de rezago y dotación de personal ante el Consejo.

7.3. Participación ciudadana en la evaluación del programa

El Consejo solicita que la Mesa de Trabajo Técnica acordada en ambas sesiones se constituya con una periodicidad regular (al menos trimestral, durante el primer año de implementación del Plan y el año siguiente), dada la magnitud del proceso y la velocidad con que pueden surgir nudos operativos no anticipados en el diseño, como ha ocurrido con otros procesos migratorios documentados en las actas del Consejo, con ánimo de contribuir proactivamente a la resolución de éstos.

7.4. Informes periódicos de resultados

El Consejo propone que el SERMIG publique informe final sobre el Plan desagregados por nacionalidad, tipo de arraigo acreditado (familiar o laboral), grupos de especial protección atendidos, y estado de las gestiones de cooperación internacional comprometidas, de manera de dar continuidad y transparencia al proceso más allá de la coyuntura de su lanzamiento.

8. Consideraciones finales

8.1. Organizaciones participantes

El presente documento recoge los aportes de las organizaciones integrantes del COSOC-SERMIG:

- ONG Proyecto Tepuy (Presidencia del COSOC)
- Asociación Compromiso Migrante
- Inmigrantes Mayores
- Acción Cultural

- Asociación Amigos Migrantes Sin Fronteras
- Corporación de Inmigrantes Unidos de Los Lagos
- ONG Solidaridad Activa
- Comunidad Haitiana en Chile
- Consejo Intercultural Santa Cruz
- Asociación Asamblea Abierta de Migrantes y Promigrantes Tarapacá
- Organización Social Unión Latinoamericana Hacia un Mejor Futuro
- Fundación Red de Periodistas Migrantes
- Fundación Redmigrantes
- Fundación Embajada del Inmigrante FEDI
- Fundación Servicio Jesuita a Migrantes
- Colectivo Sin Fronteras
- Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas (FASIC)
- Fundación Cónclave Investigativo de las Ciencias Jurídicas y Sociales
- Centro de Salud Global Intercultural UDD
- Universidad de Viña del Mar
- Fundamigrante

8.2. Referencias normativas y documentales

Instrumento	Relevancia para el presente documento
Ley N° 21.325, de Migración y Extranjería	Marco general; base legal del Plan (art. 155 N° 8); principios rectores (arts. 3°–21°); reunificación familiar (art. 19°); causal de inadmisión por ingreso irregular (art. 32°); función de celebrar convenios internacionales (art. 157 N° 3).
Ley N° 20.430, sobre Protección de Refugiados	Carácter declarativo de la solicitud de refugio; principio de no devolución; aplicación estricta dentro del territorio nacional (art. 1°).
Constitución Política de la República	Protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad (art. 1°, inciso 2°).



Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Derecho a salir y regresar al propio país (art. 8°); prohibición de expulsiones colectivas (art. 22°); igualdad de trato (art. 7°); reunificación familiar (art. 44°).
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y Protocolo (1967)	Definición de refugiado; principio de no devolución; no discriminación (art. 3°).
Convención sobre los Derechos del Niño	Interés superior del niño (art. 3°); no separación de sus padres (art. 9°); reunificación familiar expedita (art. 10°); derecho a ser oído (art. 12°).
Decreto Supremo N° 177	Subcategorías de residencia temporal; reunificación familiar, incluida la solicitud como dependiente de titular de visa temporaria.
Acta Primera Sesión Extraordinaria COSOC-SERMIG (19/05/2026)	Presentación inicial del Plan; acuerdo de constitución de la Mesa de Trabajo Técnica; declaración sobre reunificación familiar.
Acta Segunda Sesión Ordinaria COSOC-SERMIG (24/07/2026)	Detalle operativo del Plan; discusión técnica sobre arraigo laboral y familiar, refugio, nacionalización y residencias temporales.
Propuesta técnica del Servicio Jesuita a Migrantes (SJM)	Inscripción individual voluntaria; evaluación de interés superior del niño; cooperación con la OIM; acompañamiento en situaciones de vulnerabilidad.
Consulta técnica a organizaciones de la sociedad civil	Respuestas de formulario sobre requisitos de acceso, unidad familiar y mecanismos alternativos.

[1] Anuario Estadístico SJM 2025:
<chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://sjmchile.org/wp-content/uploads/2026/08/Anuario-Estadistico-de-Movilidad-Humana2025.pdf>